

Solicitud de aportes del mandato del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación para el desarrollo de herramientas prácticas que ayuden a los órganos encargados de hacer cumplir la ley a promover y proteger los derechos humanos en el contexto de las protestas pacíficas, que se presentará en el 55° periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de la ONU.

Aplicación de la resolución 50/21 del CDH de la ONU

Propósito:

Informar sobre el desarrollo de herramientas técnicas y prácticas específicas para ayudar a los órganos encargados de hacer cumplir la ley a promover y proteger los derechos humanos al tiempo que se facilitan las protestas pacíficas, de acuerdo con la resolución 50/21 del Consejo de Derechos Humanos de la ONU. Las herramientas, que reflejarán las experiencias mundiales y regionales y las prácticas positivas, serán presentadas por el Relator Especial al Consejo de Derechos Humanos en su 55° periodo de sesiones.

Antecedentes

El Consejo de Derechos Humanos, durante su 55° periodo de sesiones de junio de 2022, adoptó la resolución 50/21 por la que se encomendaba al Relator Especial de la ONU sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación que desarrollara "*herramientas técnicas y prácticas específicas para ayudar a las fuerzas del orden a promover y proteger los derechos humanos en el contexto de las protestas pacíficas*". La resolución, al tiempo que expresaba su profunda preocupación por las numerosas violaciones de los derechos humanos cometidas por agentes estatales y no estatales en el contexto de las protestas pacíficas, reconocía el importante papel de las fuerzas del orden en la promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de las protestas.

Para reforzar la capacidad de los órganos encargados de hacer cumplir la ley y ayudarles a permitir y facilitar la promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de las protestas, la resolución pidió al Relator Especial que desarrollara dichas herramientas prácticas en colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). La resolución pedía además al Relator Especial que, al elaborar estas herramientas, realizara **consultas globales y regionales** y "*recabara las opiniones de los Estados, otras entidades pertinentes de la Secretaría de las Naciones Unidas, otros organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales, instituciones nacionales de derechos humanos, organizaciones no gubernamentales y otras partes interesadas pertinentes, incluidos los profesionales, como los encargados de hacer cumplir la ley*". El Relator Especial presentará estas herramientas técnicas y prácticas en la **55° periodo de sesiones** del Consejo de Derechos Humanos.

Esta solicitud de desarrollo de herramientas prácticas para ayudar a las fuerzas del orden a facilitar las protestas pacíficas se corresponde con las recomendaciones formuladas por el Relator Especial en su informe presentado a la Comisión de Derechos Humanos en su 55° periodo de sesiones

de junio de 2022, sobre la *Protección de los derechos humanos en el contexto de las protestas pacíficas durante las situaciones de crisis (A/HRC/50/42)*, de conformidad con la resolución 44/20.

En su informe, el Relator Especial planteó las siguientes preocupaciones en materia de derechos humanos en el contexto de las protestas, de las que se hizo eco la posterior resolución 50/21 del Consejo de Derechos Humanos: ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; detenciones y encarcelamientos arbitrarios; desapariciones forzadas; tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; violencia, incluida la violencia sexual y de género, en el contexto de las protestas; los ataques contra periodistas y otros trabajadores de los medios de comunicación, observadores, abogados, otros observadores, como los defensores de los derechos humanos, y personal médico mientras realizan sus actividades legítimas durante las protestas; el uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas del orden y la militarización de la vigilancia policial de las protestas, como en situaciones de crisis; así como la vigilancia arbitraria e ilegal, tanto en espacios físicos como en línea, de las personas que participan en protestas pacíficas. La resolución destaca además que las mujeres, los niños, los jóvenes, las personas LGBTI, los pueblos indígenas, los migrantes, los afrodescendientes, las personas pertenecientes a minorías, las personas con discapacidad y otras personas pertenecientes a grupos discriminados y marginados son especialmente vulnerables al uso ilegal de la fuerza por parte de la policía mientras participan en protestas.

La necesidad de proporcionar herramientas prácticas a las fuerzas del orden para que los agentes puedan desempeñar mejor sus importantes funciones relacionadas con la facilitación de las protestas pacíficas, de conformidad con el derecho y las normas internacionales de derechos humanos, también ha sido solicitada y apoyada por los profesionales de las fuerzas del orden de todas las regiones. Esta petición fue expresada durante las consultas previas llevadas a cabo por el Relator Especial con profesionales de las fuerzas del orden de todo el mundo en el marco de la preparación de su informe sobre la protección de los derechos humanos en el contexto de las protestas pacíficas en situaciones de crisis, según la resolución 44/20 del CDH.

El Relator Especial seguirá consultando estrechamente a los profesionales encargados de hacer cumplir la ley de las distintas regiones a la hora de desarrollar dichas "herramientas técnicas y prácticas específicas", tal y como se solicita en la resolución 50/21. El Relator Especial, en colaboración con el ACNUDH y la UNODC, tiene previsto celebrar cinco consultas regionales con profesionales y expertos de las fuerzas del orden, así como con activistas de la sociedad civil, que servirán de base para estas herramientas prácticas.

Preguntas clave y tipos de aportaciones buscadas

Los cuestionarios que figuran a continuación solicitan información con vistas a recopilar ejemplos de protocolos, directrices y otras herramientas de que disponen las fuerzas del orden pertinentes para facilitar el derecho de reunión pacífica, así como ejemplos positivos de estrategias, medidas y prácticas emprendidas por las fuerzas del orden de todo el mundo para promover y proteger los derechos humanos en el contexto de las protestas pacíficas (como *los derechos a la libertad de reunión pacífica, de asociación, a la libertad de expresión, al derecho a la vida, a no sufrir torturas ni malos tratos, a la protección frente a la violencia sexual y otros tipos de violencia de género, a la detención arbitraria y a otras violaciones graves cometidas contra manifestantes y activistas en el contexto de las protestas*).

Los aportes proporcionados se utilizarán para ayudar al Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación a preparar las herramientas prácticas para la aplicación de la ley, tal y como se solicitó en la resolución 50/21 del Consejo de Derechos Humanos.

Todas las respuestas recibidas se pondrán a disposición del público en el sitio web de la ACNUDH, a menos que se indique lo contrario en la presentación. Por favor, indique claramente en su respuesta si desea que su presentación permanezca confidencial.

Por favor, envíe sus aportes a hrc-sr-freeassembly@un.org lo antes posible, o a más tardar el 7 de abril de 2023, preferiblemente en inglés, francés o español.

Cuestionario a la sociedad civil

1) ¿Qué leyes, normas, protocolos y mecanismos o estrategias/prácticas relacionadas con la facilitación y la vigilancia policial de las protestas le han parecido eficaces para garantizar el respeto y la protección de los derechos humanos por parte de las fuerzas del orden **antes, durante y después** de las protestas?

- ¿Puede dar ejemplos de medidas y prácticas positivas por parte de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley que hayan tenido como resultado la protección de los derechos humanos por parte de las fuerzas del orden, específicamente en el contexto de protestas espontáneas y/o masivas?

2) ¿Cuáles son las lagunas y cuáles de los protocolos y orientaciones para la aplicación de la ley y los mecanismos relacionados con la facilitación y la actuación policial en las protestas le parecieron restrictivos, que socavaban la protección de los derechos humanos o que fomentaban o facilitaban prácticas abusivas contra los derechos humanos por parte de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley en el contexto de las protestas? ¿Cómo deberían mejorarse?

- *¿Qué otras orientaciones, protocolos y medidas deberían establecerse para mejorar la protección de los derechos humanos por parte de las fuerzas del orden al tiempo que se facilitan las protestas, incluidas las espontáneas y/o masivas?*

3) ¿Cuáles son los principales obstáculos para que las autoridades policiales de su país faciliten y vigilen las protestas de conformidad con la legislación y las normas internacionales de derechos humanos?

- *¿Qué medidas de las adoptadas por las autoridades policiales le han parecido eficaces para superar estos retos?*

- *¿Qué otras medidas deberían adoptar las autoridades?*

4) En el contexto de las protestas en situaciones de crisis, ¿qué estrategias y prácticas específicas llevadas a cabo por las autoridades policiales **antes, durante y después** de las protestas le parecieron acertadas para garantizar el respeto y la protección de los derechos humanos durante las protestas en dichos contextos (como durante crisis relacionadas con la salud pública o la seguridad, y/o durante estados de emergencia)?

- *¿Qué debería mejorarse y cómo? ¿Qué otras orientaciones, protocolos y otras medidas deberían elaborarse y qué elementos principales deberían incluir para evitar cualquier restricción ilegal y promover y proteger los derechos humanos al facilitar las protestas en situaciones de crisis?*

5) ¿Conoce de algún protocolo para la aplicación de la ley y ha observado alguna medida positiva adoptada por las autoridades policiales para prevenir y proteger a manifestantes y activistas de la violencia sexual y de género en el contexto de las protestas? ¿Cómo pueden mejorarse?

6) ¿Qué medidas deberían adoptar las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley para impedir los arrestos y detenciones ilegales en el contexto de las protestas; así como para garantizar que se respetan los derechos humanos de las personas detenidas legalmente en el contexto de las protestas de acuerdo con las normas internacionales, incluida la protección frente a la tortura y los malos tratos o la violencia sexual y de género?

- *Sírvase compartir cualquier ejemplo positivo de medidas y prácticas de las fuerzas del orden para proteger a los manifestantes y activistas de detenciones y encarcelamientos arbitrarios, y para proteger los derechos humanos de las personas detenidas legalmente en el contexto de la protesta.*

7) ¿Qué estrategias y prácticas policiales emprendidas por las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley **antes, durante y después** de las protestas observó/experimentó que fueran eficaces para rebajar con éxito la tensión/violencia potencial y real en el contexto de las protestas?

- *¿Cuáles han sido las lagunas y cómo deberían mejorarse?*
- *¿Cuál es el papel de la sociedad civil, los organizadores de protestas y las comunidades para ayudar a rebajar la tensión/violencia en el contexto de las protestas?*
- *¿Cómo deben implicar las fuerzas del orden a la sociedad civil y a los organizadores de las protestas **antes, durante y después de las mismas** para prevenir y rebajar la tensión surgida en el contexto de las protestas?*

8) ¿Qué otras medidas han encontrado/experimentado que hayan adoptado las autoridades policiales para prevenir y minimizar los daños a los manifestantes, a los periodistas y a otros actores que participan en el seguimiento y/o la información sobre las protestas, y a los transeúntes en el contexto de las protestas; especialmente:

- *en los casos en que el uso de la fuerza pueda justificarse como lícito; y*
- *¿para proteger a los manifestantes de los actores no estatales?*

9) Qué estrategias, herramientas y técnicas aplicadas por las autoridades policiales ha observado/experimentado que han tenido éxito (y cuáles de ellas han sido perjudiciales y deberían evitarse absolutamente) para facilitar el ejercicio del derecho a la libertad de reunión pacífica y proteger los derechos de los grupos especialmente expuestos a riesgos en el contexto de las protestas, entre ellas:

- i) niños y jóvenes;
- j) mujeres y niñas;
- k) Personas LGBTI;
- l) personas con discapacidad;
- m) pueblos indígenas;
- n) grupos minoritarios;
- o) migrantes;
- p) refugiados y solicitantes de asilo.

10) ¿Qué estrategias, políticas o protocolos y medidas deberían ponerse en marcha para garantizar la rendición de cuentas de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley que presuntamente hayan cometido violaciones de los derechos humanos en el contexto de las protestas?

-¿Qué debe hacerse para garantizar que los órganos de supervisión de las fuerzas del orden sean eficaces a la hora de responder a las quejas sobre violaciones de los derechos humanos por parte de las fuerzas del orden en el contexto de las protestas?

-¿Cómo puede ayudar la sociedad civil a reforzar este proceso?